



CAF 35210/2005/CA1 – CS1

CAF 35210/2005/2/RH1

Honorable Cámara de Diputados de la Nación y otros c/ MARLE SA - CB Obras y Servicios SA s/ daños y perjuicios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de abril de 2026

Vistos los autos: “Honorable Cámara de Diputados de la Nación y otros c/ MARLE SA - CB Obras y Servicios SA s/ daños y perjuicios”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario y la queja por su denegación parcial son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, habiendo dictaminado la señora Procuradora Fiscal, se desestiman la presentación directa y el recurso extraordinario. Con costas. Intímase a la recurrente a integrar el depósito previsto en el art. 286 del código citado, cuyo pago se encuentra diferido a fs. 64, de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tómesese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese, devuélvase los autos principales y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario y la queja por su denegación parcial son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve –a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, habiendo dictaminado la señora Procuradora Fiscal, se desestiman la presentación directa y el recurso extraordinario. Con costas. Intímase a la recurrente a integrar el depósito previsto en el art. 286 del código citado, cuyo pago se encuentra diferido a fs. 64, de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tómesese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese, devuélvase los autos principales y, oportunamente, archívese.



CAF 35210/2005/CA1 – CS1

CAF 35210/2005/2/RH1

Honorable Cámara de Diputados de la Nación y otros c/ MARLE SA - CB Obras y Servicios SA s/ daños y perjuicios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por la **Honorable Cámara de Diputados de la Nación, parte actora**, representada por los **Dres. Raúl Enrique Martín Garo y Juan Manuel Falabella**, con el patrocinio letrado de la **Dra. María Soledad Torello**.

Traslado contestado por **Marle Construcciones S.A. y CB Obras y Servicios S.A. –UTE–, parte demandada**, representada por la **Dra. Cristina María Kontach**, con el patrocinio letrado del **Dr. Marcelo Emilio Méndez Casariego**.

Recurso de queja interpuesto por la **Honorable Cámara de Diputados de la Nación, parte actora**, representada por los **Dres. Raúl Enrique Martín Garo y Juan Manuel Falabella**, con el patrocinio letrado de las **Dras. María Soledad Torello y María Inés del Canto**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala IV**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 10**.